



PUNTA ARENAS, 21 de octubre de 2009

N° 3684 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N° 667 de 2 de marzo de 2009, que designa las Unidades Compradoras de la Municipalidad de Punta Arenas del Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Sector Público y además delega en los supervisores de las Unidades Compradoras la facultad de adjudicar las adquisiciones correspondientes;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 3243 de 29 de octubre del 2007, que aprueba el Procedimiento de adquisiciones por Chile Compra".
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 10 de 05 de enero de 2009, que establece la administración de las Cuentas Municipales para efectos del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público para el presente año;
- ✓ De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- ✓ El Reglamento de la Ley N° 19886;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° letra j) del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, se autoriza mediante la modalidad de Contratación Directa por compra menor a 100 UTM, según lo establecido en el art. 10° número 8 y el art. 51° del Reglamento de la Ley N° 19886.
2. Que según decreto alcaldicio N° 3603 de fecha 15.10.09, se comprometió gasto para posterior adjudicación de la licitación ID: 2352-103-L109.
3. Que, la adjudicación al proveedor Comercial Lubag y CIA. Ltda. se dejo sin efecto en el portal, debido a que éste no se encontraba habilitado para contratar con el Estado al momento de proceder a la adjudicación, situación verificada a través del Certificado de estado Inscripción Chileproveedores, por lo cual se procedió a solicitar la anulación del cargo en la cuenta contable correspondiente.
4. Qué las demás ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la presente licitación.
5. Que se deja parcialmente Desierta la adquisición, en las líneas 1,2,3 y 4, según el art.9° de la ley N° 19886
6. Qué para los efectos administrativos que correspondan, el detalle de la adquisición consta en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

#### DECRETO:

1. **DEJASE SIN EFECTO**, respecto del decreto alcaldicio N° 3603 de fecha 15.10.09, en el punto N°1, la adjudicación al proveedor **COMERCIAL LUBAG Y CIA LTDA. RUT: 78.856.020-6**, por cuanto este no se encuentra habilitado para contratar con el Estado, según Certificado de estado Inscripción Chileproveedores.
2. **DECLARESE DESIERTA**, en atención a lo señalado en el punto N°1, y respeto de las líneas 1, 2, 3 y 4 de la presente licitación, al proveedor que se indica:

**NOMBRE DE LA ADQUISICION: "IMPRESION DE FOLLETERIA Y MATERIAL PUBLICITARIO"**

**PROVEEDOR: COMERCIAL LUBAG Y COMPANIA LIMITADA**

**RUT: 78.856.020-6**

**NETO: \$ 143.000**



**II. Municipalidad de Punta Arenas**  
**Plaza Muñoz Gamero N° 745**  
**Fono 61-200303 Fax 61-200322**  
**DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

---

3. **PROCEDASE** por la Dirección de Administración y Finanzas, a efectuar el ajuste contable correspondiente a la Cuenta Complementaria N° 214.05.16.002, SISTEMA LOCAL DE EMPLEO.
  
4. **PUBLIQUESE** en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**



*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIA CASAS KARELOVIC**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**ORIETA MAGNA VELOSO**  
**DIRECTORA**  
**DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

OMV/CCK/CMCH

**DISTRIBUCION:**

- Adm. Municipal; Adm. Y Finanzas; Contabilidad; Control; Desarrollo Económico Local; Antecedentes; Archivo;
- OIRS** (Oficina de Información, reclamos y sugerencias).